



HOJA INFORMATIVA:

LICENCIA URBANÍSTICA

(Cerramientos estables, paravientos fijos, elementos de sombra anclados al suelo y tarima)

En el supuesto de terrazas de veladores con cerramientos estables, paravientos fijos, tarimas, elementos de sombra anclados al suelo u otros de similar naturaleza se requerirá licencia urbanística de obra menor para su instalación.

Cuando se ocupe suelo privado (salvo cerramientos estables y/o elementos de sombra similares) podrá presentar la correspondiente declaración responsable si se dan las condiciones y requisitos que establece la normativa urbanística y la ordenanza municipal de aplicación.

I.- Documentación necesaria:

La solicitud (*según modelo normalizado*) de licencia urbanística o declaración responsable en suelo privado (*según modelo normalizado*) para instalar cerramientos estables, paravientos fijos, elementos de sombra anclados al suelo y tarima, deberá acompañar la siguiente documentación:

- a) Declaración responsable firmada por técnico competente acerca de la suficiencia de su estabilidad estructural en la hipótesis de esfuerzos extremos y en la adecuación de sus condiciones de prevención y extinción de incendios, evacuación, estabilidad y reacción al fuego, y acerca del compromiso de revisión de la instalación y de comunicación al Ayuntamiento de anomalías, en su caso, durante el periodo de ejecución.
- b) Memoria firmada por técnico competente detallando:
 - Las características de sus instalaciones.
 - Superficie a ocupar y elementos instalados en el interior del cerramiento.
 - Planos a escala 1:100 en los que se indique de forma inequívoca las dimensiones, secciones, plantas, alzados laterales, frontal y posterior.
 - Sistemas de anclaje de los elementos al pavimento.
- c) Presupuesto de instalación.
- d) Documento de autoliquidación de la tasa y del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras (ICIO) según resulte por aplicación de la correspondiente Ordenanza fiscal.

II.- Plazo de solicitud:

Con anterioridad a la instalación de los elementos fijos: cerramientos estables, paravientos fijos, elementos de sombra anclados al suelo y tarima.

Las declaraciones responsables (en suelo privado) permitirán el inicio de las obras correspondientes desde el día de su presentación, sin perjuicio de las facultades de comprobación, control e inspección que tengan atribuidas el Ayuntamiento de Jerez.

III.- Plazo de resolución o control posterior:

La resolución expresa deberá notificarse en el plazo máximo de tres meses. El plazo máximo en que debe notificarse la resolución comenzará a contar desde la fecha en que se presente la documentación completa en el registro electrónico del Ayuntamiento , y se podrá suspender en los casos previstos en la legislación sobre procedimiento administrativo común, incluidos los siguientes:

- a) Plazos para la subsanación de deficiencias en la solicitud.
- b) Períodos preceptivos de información pública establecidos por la legislación y suspensión del otorgamiento de licencias.
- c) Plazos para la concesión de autorizaciones o emisión de informes preceptivos conforme a la normativa territorial y urbanística o a la legislación sectorial.

Transcurrido el plazo establecido (tres meses) sin que se hubiese notificado la resolución expresa de la licencia urbanística, ésta podrá entenderse otorgada, excepto en aquellos supuestos en los que se requiere acto expreso de conformidad, aprobación o autorización administrativa, según lo dispuesto en la legislación estatal de suelo.

En el caso que se puedan autorizar mediante Declaración Responsable (suelo privado) podrá ser objeto de control posterior por parte de los servicios municipales. Este control consistirá en verificar el cumplimiento de la normativa reguladora de la actividad, declarándose dicha circunstancia en Resolución emitida al efecto por el órgano municipal competente. Será de aplicación la Ordenanza Municipal de Declaraciones Responsables de Obras y Comunicaciones.

IV.- Obligaciones económicas:

Pago de los tributos municipales según lo dispuesto en la Ordenanza Fiscal en vigor: Ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras y Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la tramitación de licencias urbanísticas

V.- ¿Quién lo puede solicitar?:



La instalación de los elementos fijos sólo se autorizará a los titulares de las licencias de apertura o autorizaciones municipales previas de los establecimientos de hostelería, ocio y esparcimiento o, en su caso, a quienes hayan presentado declaración responsable para estas actividades según la Ordenanza correspondiente.

¿CÓMO REALIZAR EL TRÁMITE?

Procedimiento presencial: Opción disponible sólo para personas físicas no obligadas a relacionarse a través de medios electrónicos con las Administraciones Públicas según el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:

- Presentar la solicitud según modelo normalizado debidamente cumplimentado, suscrito por el titular de la actividad o representante autorizado y acompañado de la documentación necesaria.
- Obtener copia registrada de su presentación.
- En caso de que la documentación presentada esté incompleta se le requerirá su subsanación mediante notificación por escrito.
- Una vez realizadas las comprobaciones necesarias, si procede, se emitirá Resolución concediendo la Autorización solicitada o Resolución sobre el control posterior efectuado a la declaración responsable, en su caso, que se notificarán por escrito.
- Lugares de tramitación: El expediente se tramita en su integridad por el Departamento de Licencias y Registro de la Delegación Municipal de Urbanismo.

Procedimiento en sede electrónica: Opción obligatoria para personas físicas y jurídicas que deban relacionarse a través de medios electrónicos con las Administraciones Públicas según el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

¿Qué hacer si la entidad no cuenta con certificado digital para la presentación telemática?: puede autorizarse a alguien con certificado digital para que en nombre de la entidad presente la solicitud.

¿Dónde está la Sede Electrónica? Se accede en www.sedeelectronica.jerez.es, apartado "TRÁMITES POR TEMAS" - "URBANISMO" – "Licencia obra menor" o "Declaración responsable de obras".